

Panamá, 29 de agosto de 2011.

**Honorables señores
COMISIÓN DE NOTABLES
Para las reformas constitucionales**

Honorables comisionados:

Con todo respeto, y confiando en su sabiduría y sentido de patria, deseamos proponer que nuestra Constitución Política consagre expresamente lo que ha sido la base de todas las sociedades humanas, así como la base de los principios y valores éticos que merece la construcción sana de nuestra sociedad y de nuestro país.

Nos estamos refiriendo a la base de nuestra sociedad, que es la familia. Y no nos referimos a cualquier tipo de familia, sino a la familia tradicional y mayoritaria de nuestro país; esto es, la familia integrada por un matrimonio de una mujer y de un hombre.

Hoy día los antivalores y los absurdos y las aberraciones buscan abrirse paso, para lo cual procuran destruir la familia, que es lo que nos ha hecho fuertes y vigorosos como nación libre e independiente. Lamentable e infortunadamente algunas organizaciones internacionales, e incluso mundiales (como las Naciones Unidas), están permeadas y repletas de personas homosexuales y de toda otra clase de inclinaciones sexuales enfermizas, antinaturales y dislocadas, y tratan de impulsar la violación de los derechos humanos de la mayoría de la sociedad, so pretexto de proteger los derechos humanos de los antinaturales y destructores de estructuras y valores sociales.

Y preguntamos nosotros si es que los derechos humanos de la sociedad y los de las generaciones futuras y de nuestros Estados y nuestras familias valen menos que aquellos que practican aberraciones y que exigen contaminar abierta y descaradamente lo que tantos y tantos siglos le costó a la Humanidad construir.

Es esencial proteger y robustecer el matrimonio como base de la familia, entendiendo siempre que tal matrimonio debe ser entre personas de distinto sexo, lo cual conlleva una formación completa para sus hijos y nietos y, por ende, para nuestra nación y nuestra sobrevivencia como sociedad saludable y fuerte, con valores cristianos y otros valores morales universales.

En nuestro concepto y nuestros principios, la tolerancia es muy importante para vivir en paz y armonía. No condenamos a los homosexuales (hombres y mujeres) ni a los bisexuales, transexuales y otras variedades de tipo sexual. Al contrario, oramos por el arrepentimiento de su corazón. Sin embargo, la tolerancia de ninguna manera puede ni debe significar imponer a la sociedad sus prácticas y creencias nocivas para esa misma sociedad cuya tolerancia se busca.

Una cosa es que no se persiga a los homosexuales y de otras preferencias no tradicionales, pero otra cosa muy distinta permitir que la base de nuestra sociedad se contamine y se corrompa, lo cual sería una especie de suicidio colectivo de nuestro país.

No sólo no debe permitirse en nuestra Constitución el matrimonio ni la unión de hecho de personas del mismo sexo sino, más aún, impedirle la adopción de niños. Si se les permitiera, ¿qué clase de enseñanza sexual podría dársele a esos niños? Definitivamente sería la educación homosexual, lo que a su vez en el futuro sería transmitido por esos niños a sus propios niños y constituir una cadena que llevaría a nuestra sociedad a ser una sociedad de homosexuales en la que, como horrorosa aberración, no existirían los principios y valores que hicieron de nuestro mundo lo que hasta hoy ha sido y los heterosexuales seríamos los raros y perseguidos por ellos, que hoy sostienen que son perseguidos.

El actual artículo 35 de nuestra Constitución establece, en su parte final, que se reconoce que la religión católica es la de la mayoría en nuestro país. De allí se desprende y se colige que no debemos ni podemos permitir ni uniones de hecho reconocidas ni matrimonios entre persona del mismo sexo, ya que ello riñe contra un principio fundamental de la moral cristiana: un hombre y una mujer. Si aceptáramos lo contrario estaríamos avasallando el derecho humano de nuestra población católica que, como dice la norma constitucional, **es la mayoría de la población.**

Génesis 1:27, base de la creación, expresa: "varón y hembra los creó Dios". No dice "varón, hembra y homosexual" ni tampoco dice "varón y varón" ni "mujer y mujer los creó". Y más adelante en Génesis 2:24 Dios ordenó "dejará el hombre a su padre y a su madre, y se unirá a su mujer y serán una sola carne". No dijo "se unirá a otro varón" ni dijo que ella "se unirá a otra hembra". Adicionalmente, y como otro ejemplo bíblico (hay muchos más) la palabra de Dios en 1Corintios 6:9-10 sentencia que "...ni los afeminados ni los que se echan con varones heredarán el reino de Dios". Finalmente, como condena de todo bisexualismo y homosexualismo, la palabra de Dios, en Levítico 18:22, ordena al varón: "no te echarás con varón como con mujer; es abominación".

Honorables Comisionados, durante el debate de las reformas constitucionales de 2004 logramos introducir en el artículo 58, la declaración de reconocimiento de la unión de hecho entre personas de **distinto sexo**. Hoy consideramos esencial cerrar la puerta constitucional tanto a los matrimonios como a las uniones de hecho entre personas de igual sexo, así como la posibilidad de adopción de hijos por tales parejas homosexuales.

En el origen de ninguna de las constituciones del mundo se exigió que las parejas fuesen de distinto sexo, por cuanto para esas épocas en que se dictaron las constituciones ello era obvio, y lo contrario era un imposible; además, tan solo pensarlo resultaba una aberración inaceptable en nuestras sociedades, como base del Estado, independientemente de si era cristiano, musulmán, budista o de cualquiera religión.

Finalmente, las normas actuales de nuestra Constitución en el tema de la familia, buscan siempre proteger a la moral y la formación y protección de los menores y de de la familia. ¿Qué buena formación moral y qué buenos principios podrían dos seres desajustados sexualmente inculcarle a nuestros niños, ciudadanos del futuro de nuestro país, que tanto necesitamos para prosperar? ¿Colaboraremos pasivamente los ciudadanos mayoritarios con la corrupción de nuestras familias y por ende de nuestra sociedad? Estimamos que es hora de que nos levantemos y vayamos deteniendo esta oleada de homosexualismo corruptor de nuestro mundo, que pretende transformarnos en lo negativo que tales seres y organizaciones propalan e impulsan. Sentemos bases constitucionales claras y sólidas en defensa de nuestras vidas.

No deseamos alargar más nuestra sustentación o exposición de motivos, por lo cual adjuntamos y presentamos a su consideración las siguientes propuestas, para que se modifiquen los artículos 56 y 58 de la Constitución (o los que resulten después de un reordenamiento).

Agradecemos su amable atención, honorables comisionados.

Atentamente,

**UNIÓN DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y DEL CIUDADANO (UDECONSUM), con
personería jurídica desde 1995.**



Franklin Miranda Icaza

Presidente

Cédula 8-114-10

Edificio Century Tower, oficina 512, vía Ricardo J. Alfaro

Teléfono 6582-2427

PROPUESTAS

Que se modifique los contenidos de los artículos 56 y 58 de la Constitución Política para que queden así:

Artículo 56: El Estado protege el matrimonio entre personas de distinto sexo, la maternidad y la familia. La ley determinará lo relativo al estado civil. No se reconocerá ni se inscribirá el matrimonio entre personas del mismo sexo aunque se hubiere celebrado en cualquier otro país o jurisdicción.

El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales. Sólo podrá reconocerse y concederse la adopción de menores a parejas de distinto sexo, unidas en matrimonio o en matrimonio de hecho.

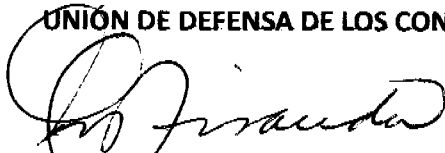
Los ancianos y enfermos desvalidos tendrán derecho a la misma protección que los menores.

Artículo 58. Se reconoce la unión de hecho entre personas de distinto sexo, legalmente capacitadas para contraer matrimonio conforme a esta Constitución, siempre que la unión hubiere sido mantenida durante cinco años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad. Esta unión de hecho surtirá todos los efectos del matrimonio civil.

Para este fin bastará que las partes interesadas soliciten conjuntamente al Registro Civil la inscripción del matrimonio de hecho. Cuando no se haya efectuado esa solicitud, el matrimonio podrá comprobarse, para los efectos de la reclamación de sus derechos, por uno de los cónyuges u otro interesado, mediante los trámites que determine la ley. No obstante, podrán oponerse a que se haga la inscripción o impugnarla después de hecha, el Ministerio Público en interés de la moral y de la ley, o los terceros que aleguen derechos susceptibles de ser afectados por la inscripción, si la declaración fuere contraria a la realidad de los hechos.

De los honorables comisionados,

UNIÓN DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y DEL CIUDADANO (UDECONSUM)



DR. FRANKLIN MIRANDA ICAZA

Presidente

Cédula 8-114-10

Edificio Century Tower 512, vía Ricardo J. Alfaro